



**CONVOCATORIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA  
40ª “MOSTRA LITERÀRIA D’ARENYS DE MAR – PREMIS Mn. MARTÍ AMAGAT” — 2021**

1. Bases Reguladoras

Por acuerdo del Pleno del ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 24 de Mayo de 2018, se resolvió aprobar inicialmente las Bases reguladoras de los premios de la “Mostra Literària Mn. Martí Amagat”, de Arenys de Mar.

Dichas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC de 3 de julio de 2018) y en el *Butlletí Oficial de la Província de Barcelona* (BOPB de 25 de junio de 2018), y se pueden consultar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arenys de Mar:

[https://arenysdemar.cat/ARXIUS/2019/CULTURA/anunci\\_tauler\\_d\\_edictes\\_bases\\_subvencions\\_espais\\_florits.pdf](https://arenysdemar.cat/ARXIUS/2019/CULTURA/anunci_tauler_d_edictes_bases_subvencions_espais_florits.pdf)

2. Objeto, condiciones y finalidad de los premios

2.1 El objeto de la convocatoria de estos premios es el de fomentar la creación literaria entre los vecinos de todas las edades de Arenys de Mar.

2.2 Podrán participar todas aquellas personas en las cuales concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras.

3. Cuantía total máxima de los premios que se otorgan y crédito presupuestario.

El presupuesto máximo que se destinará este año 2021 a la concesión de los premios, objeto de la presente convocatoria, será de 1.000 euros para los premios en metálico, con cargo a la partida presupuestaria 60.3340.48100; i de 900 euros destinados a la adquisición de lotes de libros, con cargo a la partida presupuestaria 70.3264.22601.

Se contempla un único premio para cada grupo y modalidad. El detalle es el siguiente:

- Grupos A, B i C, modalidades prosa y poesía: lotes de libros
- Grupo D, modalidades prosa y poesía: 200 euros
- Grupo E, modalidades prosa y poesía: 300 euros
- Premio extraordinario de Microrelatos para los grupos D y E: libros

#### 4. Requisitos específicos para poder concurrir a este certamen

- Deberá identificarse el grupo y la modalidad (prosa o poesía) en los cuáles se inscribe el participante. Este certamen está abierto a los grupos de participación que se relacionan seguidamente:
- GRUPO A: hasta 8 años
- GRUPO B: de 9 a 11 años
- GRUPO C: de 12 a 14 años
- GRUPO D: de 15 a 18 años
- GRUPO E: a partir de 19 años
- PREMIO EXTRAORDINARIO DE MICRORELATOS (edades correspondientes a los grupos D y E)

4.1 Los participantes podrán presentar, a la *Mostra Literària*, más de un trabajo, en prosa o en poesía, individuales e inéditos. Quedan excluidos los trabajos que hayan sido premiados en otros certámenes.

4.2 No se podrá concursar en más de un municipio de la comarca del Maresme, en tanto que las obras ganadoras concurrirán después a la *Mostra Literària del Maresme*.

4.3 Los participantes certifican la autoría del texto que presentan, que éste es inédito y eximen a la organización del certamen de cualquier responsabilidad derivada del plagio o de cualquier otra infracción de la legislación vigente en la que pudieran incurrir en su condición de participantes.

4.4 El tema de las obras es libre. Quedan excluidos los trabajos técnicos o científicos.

4.5 Los trabajos deberán estar escritos en lengua catalana.

4.6 Extensión de los trabajos:

- GRUPOS A, B y C: inferior a 5 folios Din A/4
- GRUPOS D y E: la extensión mínima ha de ser de 5 folios Din A/4 i la máxima de 15 folios Din A/4. En la modalidad de poesía, la extensión indicada es orientativa.
- PREMIO EXTRAORDINARIO DE MICRORELATOS: se puede presentar un solo microrelato o una pequeña muestra, en prosa o en poesía, con un máximo de 140 caracteres cada uno.

4.7 El tipo de letra deberá ser Times New Roman, de cuerpo 12 e interlineado de 1,5.

4.8 Las obras que se presenten no pueden estar firmadas con el nombre del autor, deberán identificarse con un seudónimo.



5. Plazo máximo i lugar de presentación de las solicitudes, i documentación que deberá adjuntarse.
  - 5.1 El plazo máximo de presentación de les inscripciones para participar en la *Mostra Literària* será a partir del día siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el *Butlletí Oficial de la Província de Barcelona* (BOPB).
  - 5.2 La presentación de las obras para participar en este certamen se podrá efectuar de dos maneras, a través de medios electrónicos — que es la fórmula recomendada por la excepcionalidad de la crisis sanitaria actual— o en papel, siguiendo estas indicaciones:
    - a. A través de medios electrónicos:
      - Para formalizar la inscripción para participar en la *Mostra Literària*, deberá rellenarse el formulario de inscripción disponible en el web municipal en este enlace: [www.arenysdemar.cat/formularis](http://www.arenysdemar.cat/formularis). Se han habilitado dos formularios específicos para la *Mostra Literària*, uno para los participantes en los grupos A, B, i C, y otro para los que concurren a los grupos D, E y al premio de Microrelatos. En el trabajo que se presente a la *Mostra* no puede constar el nombre del autor, deberá identificarse con un seudónimo, y el trabajo se adjuntará como archivo en formato digital (preferentemente Word). En el caso de los grupos D, E y del premio de Microrelatos, deberá adjuntarse también una copia del DNI en formato digital. Los que presenten más de una obra a concurso tendrán que rellenar y enviar un formulario para cada obra que se presente.
    - b. En papel:
      - Los participantes en los grupos A, B y C deberán aportar 2 copias de la obra u obras que presenten a concurso. A los que resulten ganadores, se les requerirá también en formato digital.
      - Los participantes en los grupos D y E, y al Premio extraordinario de Microrelatos, deberán aportar 3 copias de la obra u obras que presenten. A los que resulten ganadores, se les requerirá también en formato digital.
      - En las obras que se presenten, no podrá constar el nombre del autor, habrá que poner un seudónimo que lo identifique. Deberá adjuntarse un sobre cerrado en el exterior del cual se indicará el título del trabajo, el seudónimo escogido y la edad o categoría a la cual se presenta. En el interior del sobre, en una tarjeta, se indicará: el nombre y los apellidos del autor, el domicilio, el correo electrónico y el teléfono. En el caso de los



participantes en los grupos D y E, así como al Premio Extraordinario de Microrelatos, deberán adjuntar una fotocopia del DNI.

- Las obras que se presenten y el sobre con la documentación descrita en el punto anterior deberán entregarse dentro de un sobre grande en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) del *Ajuntament d'Arenys de Mar*, ubicada en la planta baja del edificio consistorial (Riera del Bisbe Pol, 8), en horario de atención al público (de lunes a viernes, de 9 a 14 h) El sobre se acompañará de una instancia que se facilitará en la misma OAC y que deberá cumplimentarse para solicitar la participación en la *Mostra Literària* en el grupo o categoría que corresponda. En el caso de menores de edad, la instancia-solicitud la formalizará uno de los padres o tutores del menor.

5.3 Las solicitudes de inscripción se podrán presentar también en cualquiera de los lugares previstos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.4 La presentación de trabajos a este certamen presupone el conocimiento y aceptación de las normas que lo regulan.

6. Requisitos generales para la acreditación de la condición de beneficiario que permite recibir un premio/subvención.

6.1 Podrán obtener la condición de beneficiario las personas que hayan participado en este certamen y que cuya situación fundamente la concesión del premio (subvención), o en las concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y la presente convocatoria.

6.2 Deberá aportarse fotocopia del DNI o NIE del beneficiario del premio o de su representante legal, y asimismo la certificación bancaria de la cuenta a la cual deberá transferirse el importe del premio adjudicado, el titular de la cual deberá ser el beneficiario o su representante legal.

6.3 No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en las cuáles concurre alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por la propia normativa reguladora:

- a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que



- haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
  - d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
  - e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
  - f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
  - g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
  - h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.
7. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- 7.1 El órgano competente en la instrucción del procedimiento para la concesión de los premios previstos en las presentes bases será la *Regidoria de Cultura*.
- 7.2 El órgano responsable de la valoración y concesión de los premios.
- a.- La valoración de los trabajos presentados y la formulación de la propuesta de concesión de premios será elaborada por un órgano colegiado —de ahora en adelante, el jurado— constituido de acuerdo a lo previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza general de subvenciones del *Ajuntament d'Arenys de Mar*, y estará formado por:
- El concejal de Cultura, que actuará como presidente, con voz y sin voto.
  - 10 personas de Arenys de Mar vinculadas al ámbito de la Cultura, designadas por la alcaldesa.
- b.- Todos los miembros del jurado tendrán voz y voto. A criterio del jurado, los premios podrán no ser concedidos o se podrá repartir el importe en diversos accesitos. Si el jurado lo cree conveniente, podrá otorgar otros accesitos, que serán premiados con libros.



c.- Este jurado tiene las máximas facultades para interpretar las bases y determinará su propio sistema de evaluación y votación, y sus decisiones serán inapelables. Todas las incidencias no previstas en las bases serán resueltas por los miembros de este jurado.

## 8. Procedimiento de concesión de los premios

El procedimiento de concesión de los premios objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva. Tiene la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento por el cual la concesión de los premios se realiza mediante la valoración de las obras presentadas al certamen, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria; y se determina la concesión de los premios —con el límite establecido por el crédito presupuestario disponible— a aquellas obras que hayan obtenido una mayor valoración.

## 9. Criterios objetivos para la concesión de los premios.

9.1 Para la valoración de los trabajos presentados a la *Mostra Literària* se tendrán en consideración los siguientes aspectos:

- La creatividad: los hechos narrados muestran singularidad, novedad, autenticidad y una estructura original.
- La riqueza léxica: riqueza y variedad de vocabulario, adecuación al contexto.
- La corrección ortográfica y gramatical: aplicación correcta de las convenciones de la lengua.
- La cohesión y coherencia: presenta una estructura organizada que dota de unidad al texto y mantiene la relación temática.

9.2 La puntuación correspondiente a cada uno de los apartados anteriores se determina tal como se detalla a continuación, hasta un máximo total de 40 puntos.

- La creatividad: de 0 a 10 puntos.
- La riqueza léxica: de 0 a 10 puntos.
- La corrección ortográfica y gramatical: de 0 a 10 puntos.
- La cohesión y coherencia: de 0 a 10 puntos.

## 10. Plazo de resolución y notificación

10.1 El veredicto se hará público en el lugar y fecha que se anunciaran oportunamente, que no podrá ser más tarde de dos meses posteriores a la fecha señalada para la presentación de los trabajos.



10.2 A la vista del veredicto, el concejal de Cultura propondrá a la alcaldesa la concesión de los premios, que deberán aprobarse en un plazo no superior a 15 días hábiles a partir de la fecha del veredicto.

10.3 El abono de los premios en metálico se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el interesado.

#### 11. Medios de notificación y publicación. Protección de datos.

11.1. Una vez acordada la concesión de los premios, ésta será notificada a los interesados en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14.2 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.2. Los datos de carácter personal cómo nombre y apellidos, edad y las imágenes o fotografías dónde aparezcan los ganadores y que estén relacionadas con la difusión del certamen podrán ser difundidas, previa autorización, en publicaciones, redes sociales y, asimismo, a través del web o cualquier otro medio de comunicación propio del *Ajuntament d'Arenys de Mar*.

11.3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, y en el artículo 12 del Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, los datos de carácter personal se incorporaran al fichero CULTURA del cuál es responsable el *Ajuntament d'Arenys de Mar* y pueden ser objeto de tratamiento para la gestión de las suscripciones, inscripciones, o participaciones en las actividades culturales y sociales desarrolladas en las diferentes infraestructuras de la entidad local (teatros, museos, auditorios, bibliotecas y otras actividades culturales).

11.4. No serán cedidas a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin el consentimiento del interesado o si no está autorizado por Ley. En caso de modificación de los datos, deberá comunicarse al *Ajuntament d'Arenys de Mar* para proceder a su rectificación.

11.5. Se podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al *Ajuntament d'Arenys de Mar*, Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), Riera Bisbe Pol, 8, planta baja o a través del correo electrónico [alcaldia@arenysdemar.cat](mailto:alcaldia@arenysdemar.cat).



12. Finalización de la vía administrativa

La resolución de Alcaldía de concesión de los premios según propuesta formulada por el jurado pone fin a la vía administrativa.

13. Cláusula de aceptación

El hecho de concursar implica la aceptación íntegra de estas bases y de las decisiones del jurado.